

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril de 1888).

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 27 de Febrero último cuatro Colegios preparatorios militares que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad é higiene que deben reunir los que sean elegidos; y á este propósito el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción militar, el

cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección entre las proposiciones que presenten las Corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para que estas puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas, si no tienen disponible ninguno que los satisfaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.
—Cassola.—Sr.....

PROGRAMA QUE SE CITA

- 1.º Ocho clases con capacidad para 40 alumnos cada una y un volumen de 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de Física, Química é Historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para 50 alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 metros cúbicos de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y escusado.
- 5.º Gimnasio.
- 6.º Sala de visitas.
- 7.º Comedor con una superficie de 250 metros cúbicos.
- 8.º Cocina y sus dependencias.
- 9.º Cuartos de arresto, con galería de vi-

gilancia, habitacion para el vigilante y escusado.

10. Sala de visita de Médico.
11. Capilla.
12. Enfermeria con dos salas, comedor de convalecientes, baño, cocina y cuarto para enfermero.
13. Oficinas para los dos Jefes y la Caja, con sala de escribientes.
14. Cuarto de Profesores.
15. Almacenes con superficie de 200 metros cuadrados por lo menos.
16. Alojamiento para el primero y segundo Jefe con sus familias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para éstos.
17. Alojamiento, comedor y cocina para 12 sargentos ó asimilados.
18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.
19. Habitacion para el Conserje.
20. Portería.

El edificio deberá tener dotacion de agua abundante, á razon de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. Tambien deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilacion y comunicaciones fáciles por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.—*Cassola.*

(*Gaceta del 8 de Abril de 1888.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2087.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villalba del Alcor y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de los pastos de primavera del monte del Comun, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 750 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 10 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

(Talon núm. 37.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En prevision de que la Administracion del Estado haya de encargarse desde 1.º de Julio próximo de la cobranza en todos los pueblos de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de cédulas personales, con arreglo al proyecto de ley publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 17 de Febrero último, ha sido dividida esta provincia en las veinte zonas que se detallan á continuacion, y he acordado que se invite á los que deseen obtener el nombramiento de Recaudadores ó de Agentes ejecutivos, cargos que serán independientes y con garantía distinta, según se determina en el cuadro adjunto, para que presenten sus instancias en la Secretaría de esta Delegacion *hasta el dia 15 del actual.*

Los cargos de Recaudador y de Agente ejecutivo, serán conferidos por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, á propuesta de esta Delegacion, con el máximo de premio de cobranza que se expresa, y los que los obtengan propondrán bajo su responsabilidad los auxiliares que necesiten para la cobranza ó para el apremio:

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en títulos de la Deuda al 4 por 100, en la inteligencia de que si son de la amortizable, quedarán admitidos por todo su valor, y si de la perpétua al precio de cotizacion.

Pueden optar á estos destinos los Agentes actuales del Banco que se hallen dispuestos á constituir dicha fianza; cualquiera otra persona que con sujecion al proyecto de ley, pueda otorgar la misma garantía, y tambien los Agentes que no pudiendo darla de nuevo tengan exenta de responsabilidad la que hoy está constituida en favor del Banco de España.

Los Agentes ejecutivos percibirán, además del premio que se fija, el importe íntegro de los tres recargos de instruccion y tendrán derecho á las dietas que se devenguen para hacer efectivos en sus zonas respectivas por la vía de apremio todos los demás impuestos del Estado ó cualquiera otro crédito de la Hacienda.

Los gastos de impresion y extension de los recibos talonarios serán de cuenta del Estado.

Las instancias para obtener los dos cargos en una misma zona, habrán de ser separadas por la division é independencia de funciones de uno y otro.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los que aspiren á dichos destinos.

Valladolid 5 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper.*

RECAUDADORES.

(Cobranza voluntaria.)

Partidos judiciales.	Zonas en que se dividen.	PUEBLOS QUE COMPRENDE CADA ZONA.	Fianza necesaria.	Máximo del premio de cobranza.
			Pesetas.	Ptas. Cts.
Medina del Campo	1. ^a	Bobadilla, Brahojos, Campillo, Velascálvaro, Cervillego, Rubí de Bracamonte, Fuente el Sol, Lomoviejo, San Vicente del Palacio, Gomeznarro, Moraleja, Pozal de Gallinas.	13000	1'80
	2. ^a	Medina del Campo, Rodilana, Seca (La), Serrada, Villanueva de Duero, Rueda, Villaverde, Villanueva de las Torres, Carpio.	34000	1'80
Medina de Rioseco	1. ^a	Morales de Campos, Villaesper, Cabrerros del Monte, Pozuelo, Santa Eufemia, Villafrechós, Villamuriel, Palazuelo, Berrueces, Rioseco, Valverde.	26000	1'75
	2. ^a	Villanueva de San Mancio, Palacios, Montealegre, Villalba del Alcor, Valdenebro, Castromonte, Mudarra (La), Tamariz, Moral de la Paz, Tordehumos, Villagarcía, Villabrágima.	27000	1'75
Mota del Marqués.	1. ^a	Mota del Marqués, Adalia, San Cebrian de Mazote, San Pelayo, Torrecilla de la Torre, Barruelo, Peñafior, Torrelobaton, Villasexmir, San Salvador, Gallegos, Vega de Valdetrongo.	15600	1'25
	2. ^a	Almaráz, Villardefrades, Uruña, Villavellid, Castromembibre, Tiedra, Benafarces, San Pedro de Latarce, Villanueva de los Caballeros, Pobladura de Sotiedra, Casasola, Villalbarba.	15700	1'25
Nava del Rey.	Una	Todo el partido judicial.	34000	1'50
Olmedo.	1. ^a	Olmedo, Aguasal, Almenara, Bocigas, Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Puras, Alcazarén, San Pablo de la Moraleja.	14500	1'75
	2. ^a	Matapozuelos, Pozaldez, Ventosa de la Cuesta, Valdestillas, Viana, Boecillo, Ataquines, Muriel, Ramiro, Zarza (La), Hornillos, Villalba de Adaja, Salvador de Zapardiel.	15500	1'75
	3. ^a	Mojados, Pedraja (La), Aldeamayor, Aldea de San Miguel, Portillo, Megeces, Cogeces de Iscar, Pedrajas de San Estéban, Iscar, San Miguel del Arroyo, Camporedondo, Parrilla (La).	15000	1'75
Peñafiel.	1. ^a	Peñafiel, Torre de Peñafiel, Rábano, Castrillo de Duero, Olmos de Peñafiel, Bocos, Valdearcos, Curiel, Corrales de Duero, San Llorente, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Roturas, Pesquera de Duero, Manzanillo, Langayo, Fompedraza, Canalejas.	18000	1'55
	2. ^a	Padilla de Duero, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Valbuena, Sardon, Santibañez, Montemayor, Cogeces del Monte, Torrecárcela, Vitoria, Bahabon, Campaspero.	11000	1'55
Tordesillas.	Una	Todos los del partido judicial.	24000	1'75
Valoria la Buena.	Una	Idem.	32000	1'65
Valladolid.	1. ^a	La Capital.	106000	0'85
	2. ^a	Zaratan, Fuensaldaña, Villanubla, Ciguñuela, Robladillo, Géria, Simancas, Arroyo.	13600	1'25
	3. ^a	Santovenia, Renedo, Cistérniga, Laguna de Duero, Puente Duero, Tudela, Traspinedo, Villabañez.	13200	1'25

Partidos judiciales.	Zonas en que se dividen.	PUEBLOS QUE COMPRENDE CADA ZONA.	Fianza necesaria.		Máximo del premio de cobranza.
			Pesetas.	Ptas. Cts.	
Villalon.	1. ^a	Villalon, Herrin, Villafrades, Cuenca, Gatón, Villabarruz, Bustillo, Villanueva de la Condesa, Fontihoyuelo, Zorita, Villacreces, Vega de Ruiponce.	21500		1'50
	2. ^a	Castrobol, Mayorga, Sahelices, Monasterio de Vega, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Santervás, Cabezon de Valderaduey, Villalba de la Loma, Villagomez, Castroponce, Becilla, Villacarralon.	20500		1'50
	3. ^a	Villacid, Ceinos, Aguilar de Campos, Villalan, Barcial, Bolaños, Villavicencio, Valdunquillo, Union (La), Urones, Quintanilla del Molar, Roales.	21000		1'50

AGENTES EJECUTIVOS.

(Cobranza forzosa.)

PARTIDOS JUDICIALES.	Zonas en que se dividen.	Fianza necesaria.		Máximo del premio de cobranza.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Cts.		
Medina del Campo.	1. ^a	1300		1'80	Los agentes ejecutivos percibirán, además del premio señalado, todos los recargos de Instrucción, así como las dietas y remuneraciones que autorizan los Reglamentos por la cobranza, mediante apremio, de todos los impuestos del Estado en la zona respectiva, incluso los descubiertos de cualquiera naturaleza en favor de la Hacienda.
	2. ^a	3400		1'80	
Medina de Rioseco.	1. ^a	2600		1'75	
	2. ^a	2700		1'75	
Mota del Marqués.. . . .	1. ^a	1560		1'25	
	2. ^a	1570		1'25	
Nava del Rey.	Una.	3400		1'50	
	1. ^a	1450		1'75	
Olmedo.	2. ^a	1550		1'75	
	3. ^a	1500		1'75	
	1. ^a	1800		1'55	
Peñañiel.. . . .	2. ^a	1100		1'55	
	Una.	2400		1'75	
Tordesillas.. . . .	Una.	3200		1'65	
Valoria.	Una.	3200		1'65	
Valladolid.	Capital.	10600		1'25	
	2. ^a	1360		1'25	
	3. ^a	1320		1'25	
	1. ^a	2150		1'50	
Villalón.. . . .	2. ^a	2050		1'50	
	3. ^a	2100		1'50	

Núm. 765.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	122	35							
Id. de jardines y paseos	299	85	Mariano Escobar.	Huebras.	6	4	95	29	70
Reparacion de empedrados de calles.	357	10	Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
Arreglo de la noria del Cementerio general.	123	10	El mismo.	Idem	6	4	95	29	70
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	150	10	Leoncio Polo.	Idem	18	4	95	89	10
Colocacion de una verja en el Prado de la Magdalena.	110	97	Juan Pajares.	Idem	6	4	95	29	70
Colocacion de una caseta para el guarda del vivero de San Lorenzo.	25	50	Ramon Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
Limpieza de los recipientes urinarios.	26		Rafael Fernandez..	Cal comun.	20 hectas.	1	25	25	
Obras ejecutadas en la casa núm. 8 de la calle de Doña María de Molina para la instalacion de una Escuela.	51	10	Isidoro Alonso.	Huebras.	6	4	95	29	70
Arreglo hecho en el Salon reservado de la Tienda-Asilo.	63	10	Jorge Calvo.	Idem	5	4	95	24	75
Obras hechas en los escusados de la calle de Panaderos.	21		Agustin Soba.	Idem	6	4	95	29	70
Labra de losa y adoquin	84	35							
Colocacion de asientos en la glorieta de la Plaza Mayor.	51	10							
Arreglo de las herramientas del Parque con destino á los trabajos públicos.	125	97							
Desmante de la Noria del Prado de la Magdalena.	58	60							
Total jornales.	1670	19							
				Total materiales y huebras.				346	75

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	1670	19
Idem los materiales y huebras.	346	75
TOTAL PESETAS.	2016	94

Valladolid 10 de Marzo de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NUM. 767.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

El día 22 de los corrientes y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la adjudicación en público remate de los derechos que en el año económico de 1888-89 han de devengar las especies de carnes y tocinos frescos y salados, aceite, jabon, vinos, vinagres, aguardientes y licores y sus asimilados, arroz, garbanzos, trigo, cebada, centeno, maíz, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, pescados frescos de mar y rio, sus escabeches y conservas; carbon vegetal y sal comun, bajo los tipos señalados en el expediente á cada especie y que en junto ascienden á la suma de 13.861 pesetas y 37 céntimos, incluyendo en esta suma 8187'05 como cuota para el Tesoro; 245'71 de 3 por 100 sobre ellas por premio de cobranza y conduccion de caudales y 5428'71 de 70 por 100 como recargo municipal en las cuotas del Tesoro excepcion hecha de la correspondiente á la sal que no le tiene impuesto.

Los que pretendan tomar parte en la subasta han de consignar previamente en efectivo metálico en el acto de ella, la cuarta parte del valor á la misma fijado.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias de nueve á doce de la mañana, y de tres á seis de la tarde.

Villabrágima 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Garzon.—P. A. del A., Juan F. Martinez, Secretario.

(Talon núm. 29.)

NÚM. 768.

Don Fidel Moncada Ceinos, Alcalde constitucional de Vega de Ruiponce.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sétima advertencia de la circular de diez y ocho de Febrero próximo pasado del Sr. Ad-

ministrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, y visto el resultado negativo de los conciertos, por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos representantes de otras tantas clases contributivas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion formado conforme á las prescripciones del capítulo veintiocho del reglamento para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, se ha acordado celebrar la primera subasta de arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al adeudo en este pueblo, durante el próximo año económico de 1888 á 1889, el dia veintidos del actual de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, por pujas á la llana y sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas treinta y una pesetas y treinta y nueve céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Y con el fin de que llegue á conocimiento así de mis administrados como de cualquiera otro que desee tomar parte en la subasta y para los efectos á que haya lugar, doy el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y fijarán copias en los sitios de costumbre de esta localidad.

Vega de Ruiponce 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Fidel Moncada.—P. S. M., El Secretario, José Villalba Gago.

(Talon núm. 30).

NÚM. 770.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública licitacion, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en esta poblacion, durante el próximo año económico de 1888 á

1889, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 10.356 pesetas 13 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y caso de no haber licitadores, se verificará otra segunda el día 3 de Mayo próximo á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Becilla de Valderaduey 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agustin del Agua.—P. S. M. El Secretario, Jerónimo del Agua.

(Talon núm. 31.)

Núm. 776.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de Chaves.

Por acuerdo del Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1888-89 bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta se efectuará el día 22 del corriente á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, segun está acordado y ordenado anteriormente por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Bustillo de Chaves á 5 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Sebastian de Lamo. El Secretario, Joaquin Llorente.

(Talon núm. 38.)

NUM. 777.

Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados y no habiendo dado resultado los conciertos, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1888 á 89, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. La 1.^a subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial.

El Campillo á 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gabriel Hernandez.—El Secretario, Agapito Hernandez.

(Talon núm. 39.)

NUM. 779.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal con sus recargos autorizados en el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 1889, bajo el tipo de 3380 pesetas y 50 céntimos, y con las condiciones que comprende el expediente oportuno que se halla de manifiesto en la Secretaría. Las subastas tendrán lugar; la primera el día 22 de Abril próximo venidero, y en su caso la segunda el día 3 de Mayo inmediato en la Casa Consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas.

San Vicente del Palacio á 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

(Talon núm. 40.)

NUM. 779.

Ayuntamiento constitucional de Iscar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y un número igual de contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y sal de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1888 á 89, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual á las 11 de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Isca 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano Garcia.—P. S. M., El Secretario.

(Talon núm. 41.)

NUM. 780.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública

licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este distrito, durante el próximo ejercicio de 1888 á 1889, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 11.402'25 pesetas, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados sin perjuicio de lo que en definitiva pueda fijar la Direccion general de Impuestos.

El remate tendrá lugar el 22 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, las cuales han de regular el expresado arriendo.

Cogeces del Monte 7 Abril de 1888.—El Alcalde, Félix de la Cruz.—El Secretario, Ricardo Miguel.

(Talon núm. 42.)

NÚM. 775.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno pecuario, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que consideren en justicia, pasando dicho plazo no serán atendidas.

Pozaldez á 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Segundo Cantalapiedra.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de
Bustillo de Chaves
Gaton
Villalar

Seccion quinta.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo por segunda vez á las personas que se crean perjudicadas en la inscripcion en el Registro de la propie-

dad de esta ciudad á nombre de D. Luciano Alvarez del Manzano y Bocalan, del dominio en que se halla de la casa número cincuenta y ocho del Campo de Marte de esta referida ciudad, para que en el término de ciento ochenta dias á contar desde treinta de Diciembre último en que se insertó el primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho expediente á impugnar dicha inscripcion y á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Dado en Valladolid á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García; por Fernandez.

(Talon núm. 34.)

NÚM. 789.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que ocurrido el fallecimiento de D. Miguel Pruneda, natural de la provincia de Gerona, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, carpintero, y su hija Piedad Pruneda Diez, de doce años de edad, y no conociéndoseles ascendientes, descendientes ni colaterales, dentro del cuarto grado, he acordado llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar en forma, dentro del término de veinte dias siguientes al de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Asimismo se advierte que se ha presentado á reclamar la herencia Cipriano Diez Sanchez, que se dice ser tío carnal de la finada Piedad Pruneda.

Dado en Valladolid á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Nicolás Carmona Martín.—Por su mandado, Nicolás García, por Fernandez.

(Talon núm. 36.)

Seccion sexta.

SUSTITUTOS.

Se facilitan para los quintos destinados á Ultramar en el último reemplazo.

Librería 15, piso segundo, izquierda.

2

(Talon núm. 35.)